

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

<b>REFERENCIA:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	HERNAN RODRIGUEZ CUELLAR
<b>DEMANDADO:</b>	E.S.E SOLUCIÓN SALUD META, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-33-001-2017-00417-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora<sup>1</sup> interpuso y sustento en término el recurso de apelación contra la sentencia del 16 de julio de 2019<sup>2</sup> proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual negó las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.- ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la sentencia el 16 de julio de 2019, proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

**TERCERO.-** Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

<sup>1</sup> Folio 160 y 161, Cuaderno de primera instancia.

<sup>2</sup> Folio 156-159, Cuaderno de primera instancia.